



VIERNES 11 DE MAYO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 88  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 386

Córdoba, 15 de marzo de 2018

**VISTO:** La necesidad de modificar las alícuotas de aportes personales correspondientes a los afiliados al Régimen Previsional de la Provincia de Córdoba comprendidos dentro de los sectores Lotería de Córdoba S.E. y Docentes.

**Y CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 40/2009), y sus modificaciones introducidas mediante Decretos Nros. 817/16, 964/16, 1492/16, 556/17, 1731/17 y 42/2018 establecen las alícuotas de aportes personales y contribuciones patronales aplicables al personal comprendido en el Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 7 del mismo cuerpo normativo faculta al Poder Ejecutivo a modificar los porcentajes de aportes personales y contribuciones patronales establecidas en la Ley, previo informe de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en función de los requerimientos presupuestarios y la política remunerativa y previsional que se fije al efecto.

Que a los efectos continuar con el proceso de convergencia gradual de las alícuotas de aportes personales con las vigentes en el S.I.P.A., corresponde en esta instancia disponer la disminución en dos puntos porcentuales (2%) de los aportes personales correspondientes al sector Lotería de Córdoba S.E., con efecto a partir del 1° de enero de 2018; y en un punto porcentual (1%) para el sector Docente, con efecto a partir del 1° de febrero de 2018.

Que el artículo 7, párrafo segundo de la Ley N° 8024 establece que, en caso de disminución del aporte personal, deberá incrementarse contribución patronal en la misma proporción en que se redujeron los referidos aportes a los fines de mantener la sustentabilidad del régimen previsional.

Que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba ha elaborado el informe pertinente respecto del impacto de la medida propuesta, en cumplimiento del mandato legal, del que surge la conveniencia de proceder conforme se propone.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 2° de la Constitución Provincial y 7 de la Ley N° 8024;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** MODIFÍCANSE, con efecto a partir del 1° de enero de 2018,

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 386..... Pag. 1*

#### DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

*Resolución N° 54..... Pag. 2*

*Resolución N° 55..... Pag. 2*

*Resolución N° 56..... Pag. 3*

*Resolución N° 57..... Pag. 3*

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

*Resolución N° 504..... Pag. 3*

*Resolución N° 505..... Pag. 4*

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

*Resolución N° 151..... Pag. 4*

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

*Cronograma Incentivo Docente..... Pag. 5*



las alícuotas de aportes personales y contribuciones patronales aplicables a los afiliados al régimen previsional de la Provincia de Córdoba comprendidos dentro del Sector Lotería de Córdoba S.E., conforme los valores definidos en el Anexo I del presente decreto.

**Artículo 2°.-** MODIFÍCANSE, con efecto a partir del 1° de febrero de 2018, las alícuotas de aportes personales y contribuciones patronales aplicables a los afiliados al régimen previsional de la Provincia de Córdoba comprendidos dentro del Sector Docentes, conforme los valores definidos en el Anexo I del presente decreto.

**Artículo 3°.-** SUSTITÚYESE parcialmente el Anexo Único del Decreto N° 1900/2016, en cuanto al desdoblamiento de los aportes personales y contribuciones patronales previstos en el Régimen Previsional de Córdoba con los establecidos en el S.I.P.A, sólo respecto de los Sectores Lotería de Córdoba S.E. y Docentes, conforme los valores definidos en el Anexo II del presente decreto.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese a la Caja de Jubilaciones, Pensio-

nes y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## **DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**

### **Resolución N° 54**

Córdoba, 22 de Enero de 2018

#### **VISTO:**

Que en el Expediente N° 0048-004664/2017 la Empresa EXPRESO ACHIRAS S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2017-18 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor RÍO CUARTO - ACHIRAS y viceversa.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2017-18, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 010/2018, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Verano 2017/2018.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**

#### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa EXPRESO ACHIRAS S.R.L. para prestar en Temporada Verano 2017-18 los horarios diagramados a fs. 6 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor RÍO CUARTO - ACHIRAS y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

### **Resolución N° 55**

Córdoba, 22 de Enero de 2018

#### **VISTO:**

Que en el Expediente N° 0048-004677/2017 la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA), solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2017/2018 para prestar en el Servicio Regular Común de los corredores CÓRDOBA – LA CALERA (por Alberdi) y viceversa; CÓRDOBA – LA CALERA (por Argüello) y viceversa y LA CALERA – VILLA ALLENDE y viceversa (pasando por Dumesnil y Saldán).

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma y con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en Temporada Verano 2017/2018, se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 011/2018 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**

#### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA) para prestar en Temporada Verano 2017/2018 los horarios diagramados a fs. 8, 11, 15, 16, 21, 22, 24 y 26 de autos, en el Servicio Regular Común de los corredores CÓRDOBA – LA CALERA (por Alberdi) y viceversa; CÓRDOBA – LA CALERA (por Argüello) y viceversa y LA CALERA – VILLA ALLENDE y viceversa (pasando por Dumesnil y Saldán), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

**Resolución N° 56**

Córdoba, 22 de enero de 2018

**VISTO:** Que en el Expediente N° 0048-004676/2017 la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA), solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2017-18 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – MALVINAS ARGENTINAS y viceversa.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma y con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Verano 2017-18, se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 12/2018 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA) para prestar en Temporada Verano 2017-18 los horarios diagramados a fs. 7 y 9 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – MALVINAS ARGENTINAS y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

**Resolución N° 57**

Córdoba, 22 de enero de 2018

**VISTO:** Que en el Expediente N° 0048-004675/2017 la Empresa MALVINAS ARGENTINAS S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2017/2018 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – PILAR y viceversa (por Ruta N° 9 y N° 13 hasta USINA) y corredor CÓRDOBA – LAGUNA LARGA y viceversa (por Ruta N° 9).

**Y CONSIDERANDO:** Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2017/2018, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N°

013/2018, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Verano 2017/2018.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa MALVINAS ARGENTINAS S.R.L. para prestar en Temporada Verano 2017/2018 los horarios diagramados a fs. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – PILAR y viceversa (por Ruta N° 9 y N° 13 hasta USINA) y corredor CÓRDOBA – LAGUNA LARGA y viceversa (por Ruta N° 9), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****Resolución N° 504**

Córdoba, 09 de mayo de 2018

**VISTO:** Las presentes actuaciones referidas a la ejecución de la obra "Ejecución de Puente sobre Río Jesús María en Paraje Las Palmitas"

**Y CONSIDERANDO:** Que el Departamento I Obras por Administración y Servicios Generales ha confeccionado la Orden de Trabajo N° 04/17, la que asciende a la suma de \$ 176.000,00, de conformidad al Presupuesto

Oficial estimado para la obra de la referencia. Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto prevé la realización de los trabajos precisados precedentemente. Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero N° 321, Obispo Trejo, para ejecutar los trabajos de que se trata por la suma de \$ 176.000,00. Que el Departamento I Administración y Personal ha procedido a emitir el correspondiente Documento Contable, mediante Nota de Pedido N° 2018/000355. Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 391/18 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley

N° 8555, se encuentra habilitada a prestar aprobación a la documentación elevada y en consecuencia adjudicar los trabajos en cuestión al Consorcio Caminero N° 321, Obispo Trejo por la suma de \$ 176.000,00, en virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 4 QUATER y 7 inc. b) punto 4) de la Ley N° 8614 y Art. 40 de la Ley de Presupuesto General 2018 N° 10507.

POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Proyecto y demás documentación Técnica correspondiente a los trabajos de "Ejecución de Puente sobre Río Jesús María en Paraje Las Palmitas", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos CIENTO SETENTA Y SEIS MIL(\$ 176.000,00).-

**Art. 2°.-** Adjudicar Directamente al Consorcio Caminero N° 321, Obispo Trejo, los trabajos antes precisados por el importe relacionado preceden-

temente.-

**Art. 3°.-** Imputar la suma de Pesos CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$ 176.000,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2018/000355), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50  
Programa 504-002  
Partida 12.06.00.00  
Centro de Costo 0412  
Presupuesto Vigente . . . . . \$ 176.000,00

**Art. 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA - HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA

## Resolución N° 505

Córdoba, 09 de mayo de 2018

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan de la ejecución de la obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° A-174 – Tramo: Cuatro Esquinas – Acceso a Tinoco – Plaza de los Inmigrantes, a cargo de la Comuna de Tinoco".Y

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe obrante en autos, eleva para su aprobación el Certificado N° 09 Parcial, el cual solicita se considere como Certificado Final por el mes de Mayo de 2017 de \$ 14.100,00, Que el Departamento I Administración y Personal informa que el monto total de Contrato es de \$ 376.700,00; que los Certificados N° 01 Parcial por Noviembre/14 al Certificado N° 09 Parcial por Mayo/17, suman un total de \$ 375.600,00, arrojando un saldo de \$ 1.100,00 que fue desafectado mediante su respectivo Ajuste de Orden de Compra N° 2014/002246.01 en el Ejercicio 2017. Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 415/18 que luce en autos, señala que es de importancia traer a colación la existencia del Dictamen N° 197 de fecha 20 de Mayo de 2008, de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura (ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos), por el cual se considera a esta Dirección Provincial de Vialidad como órgano competente en razón de la materia, para la aprobación de las Actas de Recepción en los contratos de obras públicas, aprobación de los Certificados Finales y devolución del Fondo de Reparación. Que concluye expresando el mencionado Departamento Asesor que, por todo lo expuesto y documentación acompañada, entiende que correspondería a la Superioridad conforme a las fa-

cultades conferidas por la Ley N° 8555, aprobar la documentación elevada por los Departamentos I Conservación de Pavimentos y Departamento I Administración y Personal.

POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Certificado N° 09 Parcial por el mes de Mayo de 2017 de Pesos CATORCE MIL CIEN (\$ 14.100,00), correspondiente a la obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° A-174 – Tramo: Cuatro Esquinas – Acceso a Tinoco – Plaza de los Inmigrantes, a cargo de la Comuna de Tinoco".-

**Art. 2°.-** Considerar el Certificado individualizado precedentemente, como Certificado Final de Obra.-

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA - HIPOLITO FAUSTINELI VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### Resolución N° 151

Córdoba, 09 de mayo de 2018

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AQUISICIÓN DE SISTEMA DE CERRAMIENTOS LISOS PARA CONFORMAR MURO PERIMETRAL CON PASARELA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 5 – VILLA MARÍA"

**Y CONSIDERANDO:** Que consta en estas actuaciones solicitud del señor



Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria a cargo de la Coordinación General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Presupuesto Oficial, Planimetría, Estudio de Suelos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Tratamiento Penitenciario y Obras del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora informe de fecha 26 de abril de 2018 en el cual se destaca que, si bien el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, detalla observaciones a saber: referencias al Código Civil y Comercial de la Nación (Apartado 3 del artículo 23º) y porcentaje referido al certificado extraordinario (Pago a Cuenta – artículo 28º).

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Subasta Electrónica Inversa y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 10.300.000,00.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que el precio detallado en el presupuesto es acorde a valores del mercado al mes de abril de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 176/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y Decreto N° 1419/2017, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Asimismo, expresamente manifiesta que se deberá dar cumplimiento de toda la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 176/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "AQUISICIÓN DE SISTEMA DE CERRAMIENTOS LISOS PARA CONFORMAR MURO PERIMETRAL CON PASARELA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 5 – VILLA MARÍA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Planimetría, Estudio de Suelos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Tratamiento Penitenciario y Obras del Servicio Penitenciario de Córdoba, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Diez Millones Trescientos Mil (\$ 10.300.000,00).

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**Cronograma Incentivo Docente**

	<b>GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA</b> Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas
	<p><b><u>CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE</u></b>  <b><u>PAGA ABRIL 2018</u></b>  <b><u>Año 2017 - Trimestre 04 - Cuota 03</u></b>  <b><u>Acredita Cuentas Sueldos: Martes 15-05-2018</u></b></p>
O.P.	Repartición
OP074	Fiscalía de Estado
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP044-45-46	Min. de Educ. (DIPE Cba. Prim. y Sec.)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP140	Sec. de Equidad y Promoción del Empleo
OP037	Servicio Penitenciario
OP123	Univ. Provincial de Córdoba

FDO.: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL